



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 240-2024-FCA/UNACH

Chota, 12 de junio de 2024

-1-

VISTO:

El INFORME N° 008-2024- UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el Sub Coordinadora de la Escuela de Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en el que se solicita reincorporación de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal l) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 100° numeral 11) de la Nueva Ley Universitaria N° 340220, estipula que "Se solicita reserva de matrícula por razones de trabajo a..."



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 240-2024-FCA/UNACH

Chota, 12 de junio de 2024

-2-

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

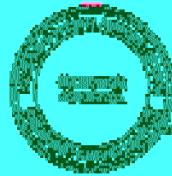
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula en el Ciclo Académico 2024 – I, a la estudiante Yanina del Rocio Regalado Estela, con código universitario N° 2015232028, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR el derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda acta administrativa que se oponga a la presente

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres
 Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
 Universidad Nacional Autónoma de Chota




 M. Sc. Yanina del Rocio Regalado Estela
 Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



C.A.
 Yanina del Rocio Regalado Estela
 Facultad de Ciencias Agrarias
 Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
 Universidad Nacional Autónoma de Chota